

El día de hoy, el Presidente Sr. Sebastián Piñera, junto al Ministro de Hacienda, Sr. Ignacio Briones, anunció el Plan Económico de Emergencia, el que incluye la adopción de ciertas medidas que buscan dar apoyo y protección al empleo, créditos, alivio tributario e ingreso de los trabajadores. Lo anterior, en el marco de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país por la propagación de la enfermedad COVID-19 en su fase 4.

Las medidas, en su conjunto, tienen como objetivo abordar tres grandes ejes: (i) reforzar el presupuesto del sistema de salud, (ii) proteger los ingresos familiares y (iii) proteger los puestos de trabajo y a las empresas que los generan.

A continuación, se comentan resumidamente aquellas medidas que apuntan al cumplimiento de los ejes (ii) y (iii) anteriores, y que dicen relación, básicamente, con los ámbitos laboral y tributario que podrán ser aplicables a las empresas:

I. Medidas destinadas a la protección de los ingresos de las familias chilenas.

A) Proyecto de Ley “Covid-19” de protección a los ingresos laborales.

Se garantizará el pago de ingresos de quienes por motivos de la actual emergencia sanitaria deban permanecer en sus hogares sin posibilidad de realizar labores bajo la modalidad del teletrabajo. Esta garantía únicamente aplicará cumpliéndose las siguientes condiciones: (i) que exista acuerdo mutuo entre las partes y (ii) que haya un mandato de la autoridad sanitaria. Cumplidas estas condiciones el trabajador pasará a recibir ingresos **desde el seguro de cesantía**, pero manteniendo el vínculo laboral y todos sus derechos laborales, por lo que el empleador deberá seguir pagando las cotizaciones de seguridad social.

Surgen una serie de dudas en relación a esta propuesta presentada por el gobierno, puesto que no se han entregado mayores detalles ni tampoco instrucciones de cómo se llevarán a cabo estas medidas en la práctica. De esta

forma, es posible señalar lo siguiente:

- (i) En primer lugar, la propuesta del gobierno exige dos requisitos. El primero de ellos, es que exista mutuo acuerdo entre las partes, es decir, que el trabajador otorgue su consentimiento para suspender la relación laboral, lo que implicaría dejar de prestar servicios y recibir su remuneración propiamente tal, debiendo obtenerla a través de la Asociación de Fondos de Cesantía. Ante este escenario, ¿Qué sucede si no hay consenso del trabajador? Se entendería finalmente que no podría aplicarse esta suspensión, aun cuando exista un decreto de la autoridad sanitaria.
- (ii) En segundo lugar, debe existir un mandato de la autoridad sanitaria. Nuevamente, surge la interrogante de qué ocurre en caso de que el mandato no provenga de una autoridad sanitaria, ya sea el Ministerio de Salud o Seremis, sino que de otra institución, como por ejemplo en el caso de cierre de los centros comerciales que fue decretado por el Ministerio de Economía.

En este caso, ciñéndose a la propuesta del gobierno, no aplicaría la suspensión en los términos ya indicados, lo que resulta ilógico, puesto que obedecería el mismo objetivo: evitar los contagios. Por otra parte, nada se dice de aquellas empresas o comercios que (i) decidan cerrar voluntariamente para evitar futuros contagios y así proteger a sus trabajadores puesto que tienen la obligación legal de hacerlo, o bien (ii) deben cerrar sus operaciones puesto que no hay producción/venta.

- (iii) Por otro lado, del texto presentado por el gobierno se desprende que esta suspensión aplicaría solo en el caso de trabajadores que se vean impedidos de prestar servicios en sus lugares de trabajo y que no puedan desempeñar sus labores en la modalidad de teletrabajo. ¿Qué sucede en el caso de trabajadores que pueden realizar teletrabajo, pero no tienen ninguna labor que realizar? En este caso, nos encontraríamos en el escenario (ii) del punto 2 anteriormente expuesto. Igualmente, nada se dice sobre este caso.
- (iv) Adicionalmente, no se especifica qué implica el pago de cotizaciones, puesto que no se indica si deberán pagarse de manera íntegra o bien solo a algunas instituciones.
- (v) Por último, la propuesta del gobierno no ha dado información respecto a cómo operará el retiro de fondos en la AFC, ya que, como probablemente ocurrirá, muchos trabajadores se encontrarán en esta situación, produciéndose aglomeraciones al momento de querer cobrar los montos correspondientes.

B) Urgencia a Proyecto de Ley que permite reducción de jornada laboral.

Se pone discusión inmediata a este proyecto de ley, compensando la disminución de la remuneración con recursos del Fondo de Cesantía Solidario.

II. Medidas destinadas a proteger los puestos de trabajo y a las empresas que los generan.

A) Medidas tributarias.

A.1) Suspensión de los pagos provisionales mensuales (PPM) del impuesto a la renta de empresas por los próximos 3 meses.

A.2) Postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses para todas las empresas con ventas menores a UF 350.000, posibilitando su pago en 12 cuotas mensuales a tasa de interés real 0%.

A.3) Postergación hasta julio de 2020 del pago de impuesto a la renta de las Pymes de acuerdo a lo que declaren en la operación renta de abril próximo.

A.4) Reducción transitoria del impuesto timbre y estampillas a 0% para todas las operaciones de crédito durante los próximos 6 meses.

A.5) Flexibilidad para celebrar convenios de pago de deuda tributarias con Tesorería General de la República, sin intereses, ni multas y suspensión temporal de acciones de cobranza judicial y de remates por deudas tributarias.

A.6) Todos los gastos de las empresas asociados a enfrentar la contingencia sanitaria serán aceptados como gasto tributario.

B) Otras medidas de liquidez.

B.1) Aceleración de pagos a proveedores del Estado, de modo tal que a principios de abril se pagarán al contado todas las facturas emitidas al Estado y pendientes de pago. A su vez, toda factura que se emita en adelante al Estado será pagada antes de 30 días.

B.2) Nueva capitalización del Banco Estado por US\$ 500 millones de dólares, destinados a otorgar financiamiento a las personas y las Pymes.

En conclusión, el proyecto anunciado por el Gobierno, si bien busca mitigar los efectos económicos y sociales negativos de la emergencia sanitaria actual, en la práctica resulta dudoso si realmente tiene la capacidad de solucionar los conflictos laborales que se avecinan. De esta forma, se tendrá que conocer el detalle del texto del proyecto que envíe el Poder Ejecutivo para estar en condiciones de afirmar si efectivamente contribuirá a solucionar los problemas que se están presentando tanto para trabajadores como empleadores con ocasión de esta crisis.

Para mayor información, por favor contactar a:

Karlfranz Koehler

Karlfranz.koehler@dentons.com